



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ASPANIAS,  
PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIAS CON PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**

En Elche, a 18 de julio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte Maria Teresa Maciá Milla en calidad de Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Inmigración, Discapacidad, Juventud y Cooperación, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de junio de 2018, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Miguel Ángel Botella Botella, con D.N.I. : \_\_\_\_\_, Presidente de la Asociación ASPANIAS, con CIF G-03067204, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

**MANIFIESTAN**

1. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley



Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la carta magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3.- En línea con los preceptos citados, Excmo. Ayuntamiento de Elche manifiesta su disposición en fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. Por ello considera adecuado colaborar con la Asociación ASPANIAS en la realización del proyecto *Respiro Familiar*, de atención a las personas con discapacidad y sus familias.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "Programa Respiro ASPANIAS". Proyecto que conlleva dos tipos de actuaciones:

a) "*Programa Respiro menores*", mediante el cual se ofrecen servicios de apoyo a las familias de menores con discapacidad durante los periodos de vacaciones, con la



finalidad de aliviar a los padres y madres, y reducir el estrés familiar durante el largo periodo de verano, tiempo en el que se pueden agravar las relaciones y producir un deterioro en los hábitos aprendidos en la etapa escolar. Este servicio se prestará también durante los sábados por la mañana, a fin de permitir a la familia poder realizar sus actividades domésticas en el tiempo que sus hijas/hijos están atendidos.

b) "Programa Respiro Adultos", comprende la atención a personas adultas con diversidad funcional y con distintos grados de dependencia, en horarios de mañana o tarde, según las necesidades familiares, y con una prestación de este servicio a lo largo de todo el año, de enero a diciembre de 2018.

La Asociación ASPANIAS desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

**TERCERA:** La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 771/20/18 denominada "Convenio Aspanias". Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Programa Respiro Familiar
- Gastos de material y suministros para el mantenimiento del Programa Respiro Familiar.

**CUARTA.** - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente.

B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2019.

C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo



recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

**La justificación** se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

**Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.**

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.** - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación para el presente ejercicio 2018.

**SEXTA.** - Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación ASPANIAS.

**SÉPTIMA.**- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**OCTAVA.** - Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018. La asociación ASPANIAS se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.



Ajuntament d' Elx





**NOVENA.** - En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

**DÉCIMA.** - Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.


En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

  
D. María Teresa Maciá Milla  
Concejala de Servicios Sociales, Igualdad,  
Inmigración, Discapacidad, Juventud y  
Cooperación

  
D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General

**POR LA ASOCIACIÓN ASPANIAS**

  
D. Miguel Ángel Botella Botella  
Presidente